



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL N° 025-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 05 de julio del 2013,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional", las cuales se expresan mediante acuerdos y ordenanzas regionales. Estas últimas "norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia", según lo contempla el inciso a) del artículo 15 y artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la planificación estratégica es un instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho. Para dicho fin, se emite y aplica la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, determinada mediante Decreto Legislativo N° 1088.

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial N° 27795, establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. Asimismo, tienen competencia para promover de oficio las acciones legales que consideren necesarias para la organización del territorio de su respectiva región.

Que, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de ordenamiento territorial y ambiental, las señaladas en el artículo 53° de su Ley Orgánica: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar dichos planes y políticas, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, tiene como estrategia la implementación de programas y proyectos de desarrollo con enfoque territorial, así como solucionar los conflictos sociales por la superposición de derechos. En este contexto, se requiere promover reformas estructurales que permitan brindar un mejor servicio al ciudadano y sentar las bases del desarrollo sostenible del departamento; sin embargo, para definir e implementar políticas de





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Para lograr estos objetivos, se requiere entre otros, contar con una base de información territorial, así como de planes de gestión territorial aprobados y seguidamente, implementar sus instrumentos normativos y crear sistemas con tecnología espacial para un buen monitoreo, reporte y verificación del territorio.



Que, es pertinente considerar como antecedentes, la elaboración y aprobación de los instrumentos de gestión territorial como la Macro Zonificación Ecológica Económica del Departamento de Madre de Dios, Escala 1: 250,000, mediante Ordenanza Regional N° 032-2009-GOREMAD/CR, y las sendas Resoluciones Jefaturales Nros. 003, 011 y 012-2010-PCMDNTDT, que aprueban a Escala 1: 100,000, el Estudio de Diagnóstico y Zonificación para fines demarcatorios, de las Provincias de Tahuamanu, Tambopata y Manu, respectivamente.

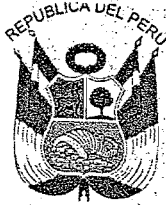
Que, para garantizar el éxito de los objetivos propuestos en el proceso de gestión territorial, es imprescindible fortalecer la organización y participación de los actores sociales del departamento, con la finalidad de lograr acuerdos políticos y pactos sociales en el uso y ocupación del territorio; por tal motivo, es necesario constituir con Ordenanza Regional la Comisión de Gestión Territorial del Departamento de Madre de Dios –CGTMDD-.

Que, también es necesario fortalecer la organización y unificar los criterios técnicos, referentes a la gestión territorial, en todas las instancias del Gobierno Regional, especialmente las dependencias generadoras de catastro; en tal sentido, debe crearse con la misma Ordenanza Regional el Comité de Planificación Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios –CPTGOREMAD-;

Que, la Supervisión del Proyecto: “Gestión del Territorio Madre de Dios”; mediante Informe N° 08-2012-GOREMAD/GRPPYAT/SGAT/PMCGTMD/SUPERVISOR, propone la creación de una Comisión de Gestión Territorial del Departamento de Madre de Dios y su composición multidisciplinaria y plurinstitucional; al cual, le señala como funciones: a) Promover espacios de diálogo ante problemas sociales generados por la superposición de derechos y límites territoriales; b) Promover acuerdos políticos y firma de pactos sociales, para la solución de problemas territoriales; c) Proponer iniciativas legislativas e incentivos sociales para fortalecer la gestión del territorio, y d) Apoyar las actividades del Gobierno Regional de Madre de Dios, referente a la planificación y gestión territorial;

Que, con el mismo criterio, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD, mediante Informe Legal N° 1485-2012-GOREMAD/ORAJ, opina favorablemente por la emisión de la Ordenanza Regional, que declare de interés regional la gestión territorial departamental de Madre de Dios, además de constituir la Comisión de Gestión Territorial del Departamento y el Comité de Planificación Territorial y definir expresamente sus funciones. Adicionalmente propone la conformación multisectorial de dicha Comisión, especificando las funciones que le compete.

Que, la Comisión Agraria, Medio Ambiente, Amazonía y Comunidades Nativas y la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional de Madre de Dios, a través del Dictamen N° 001-2013-GOREMAD-CR/CPYF-CAMAAYCCNN, proponen y recomiendan al Pleno, emitir una Ordenanza Regional declarando de interés regional la gestión territorial del Departamento de Madre de Dios, conformar la Comisión de Gestión Territorial del Departamento de Madre de Dios, precisando sus funciones y facultando a ésta a integrar a nuevos miembros y representantes cuya participación considere necesaria.



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés regional la gestión territorial del Departamento de Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la COMISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, de la siguiente manera:

- 1.- Representante del Gobierno Regional de Madre de Dios -Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 2.- Representante de la Municipalidad Provincial de Tambopata
- 3.- Representante de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu
- 4.- Representante de la Municipalidad Provincial de Manu
- 5.- Representante de la Municipalidad Distrital de Inambari
- 6.- Representante de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe
- 7.- Representante de la Municipalidad Distrital de Fitzcarrald
- 8.- Representante de la Municipalidad Distrital de Madre de Dios
- 9.- Representante de la Municipalidad Distrital de Laberinto
- 10.- Representante de la Municipalidad Distrital de Las Piedras
- 11.- Representante de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu
- 12.- Representante de la Municipalidad Distrital de Iberia
- 13.- Representante de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
- 14.- Representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
- 15.- Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores
- 16.- Representante del Ministerio de Defensa -Fuerza Aérea del Perú
- 17.- Representante del Ministerio del Interior -Policía Nacional
- 18.- Representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -COFOPRI
- 19.- Representantes del Ministerio del Ambiente -SERNANP
- 20.- Representantes del Ministerio de Energía y Minas -INGEMMET
- 21.- Representantes del Ministerio de Economía y Finanzas -SUNAT
- 22.- Representantes del Ministerio de Agricultura -ALA
- 23.- Representantes del Ministerio de Justicia -SUNARP
- 24.- Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros -INEI
- 25.- Representante de la Gerencia Regional de Infraestructura de Madre de Dios
- 26.- Representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de Madre de Dios
- 27.- Representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y G. del Medio Ambiente
- 28.- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú
- 29.- Representantes de la Cámara de Comercio de Madre de Dios
- 30.- Representantes de la Federación Minera de Madre de Dios
- 31.- Representantes de la Federación Agraria de Madre de Dios
- 32.- Representantes de la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes
- 33.- Representante de los Centros Poblados del Departamento
- 34.- Representante de las Organizaciones No Gubernamentales
- 35.- Representante de los Concesionarios Forestales
- 36.- Representante de los Concesionarios Castañeros
- 37.- Representante de los Concesionarios Shiringueros.





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



ARTÍCULO TERCERO.- DEFINIR, las funciones que competen a la Comisión de Gestión Territorial del Departamento de Madre de Dios, para el cumplimiento de sus fines, de la siguiente manera:

- Proponer opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Gestión Territorial del Departamento de Madre de Dios.
- Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación.
- Promover espacios de diálogo ante problemas sociales generados por la superposición de derechos y límites territoriales.
- Promover acuerdos políticos y firma de pactos sociales, para la solución de problemas territoriales.
- Proponer iniciativas legislativas e incentivos sociales para fortalecer la gestión del territorio.
- Apoyar las actividades del Gobierno Regional de Madre de Dios, referente a la planificación y gestión territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR, a la Comisión de Gestión Territorial del Departamento de Madre de Dios, a integrar a nuevos miembros y sus representantes, cuya participación considere necesaria.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Ing. Carlos Emerico Nieto Ramos
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.



Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

